



SAN MIGUEL DE TUCUMAN, **03 SEP 2018**

VISTO el Expte nº 10.208-014, por el cual la Dirección del Programa Universitario de Extensión y Desarrollo Social (PUEDES) dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria, informa sobre las continuas inasistencias incurridas por el Señor Jorge Roberto GORDILLO, DNI. N° 17.269.012, agente de esa dependencia, (fs. 1); y

CONSIDERANDO:

Que en su presentación de fs. 1 el Señor Director del PUEDES informa que los intentos por contactar al agente en cuestión han resultado infructuosos; en consecuencia solicita se arbitren las medidas que corresponda;

Que la Dirección General de Personal informa a fs. 3/4 que el Señor GORDILLO revista en Categoría 04 del Agrupamiento Administrativo, como así también que para encuadrar inequívocamente al nombrado en la normativa de aplicación (Decreto nº 366-006) corresponde previamente determinar el número de inasistencias incurridas y a continuación notificarlo fehacientemente otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar el descargo correspondiente;

Que mediante informe de fecha 10 de marzo de 2015 que obra a fs. 5, el Departamento Administrativo de la Secretaría de Extensión Universitaria señala que el Señor Jorge Roberto GORDILLO registra inasistencias injustificadas desde el 21 de octubre de 2014 y hasta el 09 de marzo de 2015 inclusive;

Que mediante Carta Documento nº 504946098 de fecha 25 de marzo de 2015 que obra a fs. 7 se intima al Señor Jorge Roberto GORDILLO para que en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la misma, se apersona ante el Departamento Personal de la Secretaría de Extensión Universitaria para que realice su correspondiente descargo, bajo apercibimiento de quedar incurso en abandono de servicio y sujeto a las medidas disciplinarias que prevé el Decreto nº 366-006;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fs. 8/9 que se ha configurado en el caso bajo estudio el incumplimiento de las obligaciones del agente no docente respecto del cumplimiento de funciones y asistencia al lugar de trabajo en los términos del artículo 12º incisos a), d) y e) y artículo 74º del Decreto nº 366-006;

//////////

Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Expte nº 10.208-014

-2-

//////////

Que consta en el informe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Extensión Universitaria que el Señor Jorge Roberto GORDILLO no ha prestado servicios en su lugar de trabajo desde el 21 de octubre de 2014 hasta el 09 de marzo de 2015 inclusive;

Que tal como quedó expresado precedentemente, el nombrado fue intimado a que se presente al Departamento Personal de la Secretaría de Extensión Universitaria para que realice su correspondiente descargo, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en abandono de tareas. Dicha intimación no fue respondida por el citado agente;

Que las constancias obrantes en estas actuaciones son prueba suficiente de la falta de prestación de servicios de Jorge Roberto GORDILLO, por lo que ha quedado configurada la falta prevista en el artículo 12º incisos a), d) y e) y artículo 74º del Decreto nº 366-006;

Que este extremo amerita la aplicación del artículo 143º del mismo cuerpo normativo, que prevé la sanción de cesantía en caso de "inasistencias injustificadas que excedan los doce (12) días discontinuos de servicio en el lapso de los doce (12) meses inmediatos posteriores a la primera", y así lo aconseja el Servicio Jurídico;

Que por último -añade el mencionado Órgano Asesor-, corresponde requerir a la Dirección General de Haberes informe sobre los sueldos liquidados al Señor Jorge Roberto GORDILLO desde octubre de 2014 al 09 de setiembre de 2015 (fecha del citado dictamen). Fecho, evaluar la posibilidad de reclamar al Señor GORDILLO la devolución de los haberes percibidos sin la debida contraprestación de servicios;

Que mediante presentación de fecha 18 de marzo de 2016 obrante a fs. 11, el Departamento Personal de la Secretaría de Extensión Universitaria informa que el Señor Jorge Roberto GORDILLO registra un ausentismo permanente, como así también que esa situación fue registrada en el sistema de control de presentismo de esa dependencia por lo que se realizaron los descuentos correspondientes mediante Formulario 55, asimismo manifiesta que teniendo en cuenta que en 2014 se informó de esa irregularidad sin que se modifique tal circunstancia, corresponde se proceda a la baja preventiva del agente en cuestión;

Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. Asst. JOSÉ RAMÓN GARCÍA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FRANCISCA BARRIÓNUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho

//////////



Expte nº 10.208-014

-3-

//////////

Que ha tomado intervención el Señor Secretario de Extensión Universitaria (fs. 12);

Que a fs. 13 la Dirección General de Personal solicita se proceda a la baja preventiva del Señor Jorge Roberto GORDILLO a partir del 01 de abril de 2016;

Que la Dirección General de Haberes toma conocimiento de lo solicitado por la Dirección General de Personal a fs. 13 y procede a efectuar la baja preventiva del Señor Jorge Roberto GORDILLO (fs. 13 in fine);

Que a fs. 17/18 la Dirección General Universitaria de Salud elabora un informe detallado de las licencias del Señor GORDILLO desde 2010 hasta 2016; Asimismo la citada Dirección informa que el nombrado no registra licencias por enfermedad durante el período comprendido entre el 21 de octubre de 2014 y hasta el 13 de mayo de 2016 (fecha del mencionado informe);

Que el Departamento Personal de la Secretaría de Extensión Universitaria adjunta a fs. 22 copia simple del Formulario 55 con la correspondiente baja preventiva del Señor Jorge Roberto GORDILLO, a partir de 01 de abril de 2016 (fs. 20);

Que por otro lado, el citado Departamento informa a fs. 23 que el Señor GORDILLO inició los trámites para la obtención del retiro transitorio por invalidez el 18 de julio de 2016, beneficio que le fue otorgado el 16 de agosto de 2017, conforme constancias expedidas por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), obrantes a fs. 24 y 25;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Declárase la cesantía del Señor Jorge Roberto GORDILLO, DNI. Nº 17.269.012, como agente no docente de esta Universidad, Categoría 04 del Agrupamiento Administrativo del Programa Universitario de Extensión y Desarrollo Social (PUEDES) dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria, por considerarse su conducta encuadrada en la previsión del artículo 143º -inciso b)- del Decreto nº 366-006 (I Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones//////////

Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Expte nº 10.208-014

-4-

////////Universitarias Nacionales), que dispone: **"Son causales de cesantía: abandono del servicio, que se configurará cuando medien seis (6) o más inasistencias injustificadas consecutivas del agente, y se haya cursado intimación fehaciente a retomar el servicio, emanada de autoridad competente, sin que ello se hubiera producido dentro de los dos (2) días subsiguientes a la intimación"**, a partir del 01 de abril de 2016.-

ARTICULO 2º.-Hágase saber, notifíquese, comuníquese a las Direcciones Generales de Personal, Haberes y Presupuesto y pase a la Secretaría de Extensión Universitaria para su toma de razón y demás efectos. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº **0355** **2018**
mda

Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho